



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI

y

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES Y ASEO

INFORME FINAL

REQUERIMIENTO N° 360-2019, V.U: 9145, junio 14 de 2019.

Peticionario: SINTRAEMCALI “Denuncia con carácter averiguatorio con respecto a hechos presuntamente irregulares relacionados detrimento patrimonial y daño en medio ambiente”

Santiago de Cali, octubre 30 de 2019.

DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Contralor General de Santiago de Cali

RODRIGO PÉREZ TIGREROS

Subcontralor

MARIA VICTORIA MONTERO GONZALEZ

Directora Técnica ante EMCALI

ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ

Director Técnico ante la Recursos Naturales

EQUIPO COMISIONADO:

MONICA VIVAS PAZ

Auditor Fiscal I

YOLANDA CORTEZANO DELGADO

Auditor Fiscal II

LUZ MARINA PÉREZ CASTILLO

Profesional Universitaria

MARLEN GARCÍA DE LA CADENA

Profesional Universitaria

SORAIDA PATIÑO SOLIS

Profesional de Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES	3
3. ACTUACIONES y ANÁLISIS	3
2. CONCLUSIONES	6

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali en el ejercicio de la labor fiscalizadora que le compete, recibió en mayo 28 de 2019 denuncia presentada por SINTRAEMCALI que señala nueve (9) "HECHOS" relacionados con contratos entre el DAGMA – CVC – EMCALI para intervenciones de compensación, cerramientos de linderos, ejecutar proyectos ambientales en los predios rurales La Olga, Cajita, Brasilia y Altamira de propiedad de EMCALI EICE ESP, ubicados en la cuenca del río Cali.

Los señores Carlos Arturo Vargas Vallejo, Juan Carlos Zúñiga Mosquera, Freddy Hernando Salinas Muñoz y Juan Carlos Ordoñez Villota quienes suscriben en nombre SINTRAEMCALI, centran su petición en:

"Conforme a los hechos narrados nos permitimos solicitar a su despacho:

Primera: por las razones descritas en el acápite de los hechos y otros patrones negativos de los contratos suscritos para dichas actividades, se hace necesario que las autoridades de control realicen una inspección técnica en los predios mencionados en esta denuncia para poder establecer de primera mano el presunto daño patrimonial y presunto daño a medio ambiente:

Segunda: así mismo se investigue o se revise el alcance de los contratos suscritos para de dichas actividades en los predios rurales de Emcali Eice Esp relacionados en este documento.

Tercera: se investigue a los interventores, supervisores o funcionarios que están a cargo de estas nefastas alianzas interinstitucionales para que se defina las responsabilidades por un presunto detrimento patrimonial y daño al medio ambiente".

Inicialmente, la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali, solicitó información al DAGMA mediante oficio No. 201941730100807142, obteniendo respuesta a través del oficio con radicación No. 201941330100115671 de junio 25 del 2019, en los siguientes términos:

"El DAGMA conjuntamente con EMCALI priorizaron áreas estratégicas de importancia Eco sistémica para la conservación del recurso hídrico, con ello se definió la intervención en predios públicos que administra EMCALI, los cuales fueron la Olga con establecimiento forestal y la Brasilia con alinderamiento, esta ejecución se realizó en el 2018. Es menester informar que los recursos de inversión son recursos propios, provenientes de la Ley General Ambiental de Colombia Ley 99 de 1993, para lo cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos renovables naturales, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y otras disposiciones. La Ley 99 de 1993, en su artículo 111 declaró como de interés público las áreas de importancia estratégica de fuentes abastecedoras de acueductos municipales y distritales; en consecuencia, les impuso la obligación a las entidades territoriales departamentos y municipios, de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición y el mantenimiento de los predios ubicados en éstas durante un plazo de quince (15) años. Estableció igualmente, la disposición que la administración de las mencionadas zonas correspondería a los distritos y municipios con las respectivas Corporaciones Autónomas Regionales y que opcionalmente, podría hacerlo también la sociedad civil".

En ese orden de ideas los recursos económicos no corresponden a recursos provenientes de compensaciones. A continuación, se relaciona el proceso donde se realizaron actividades en los predios la Olga y la Brasilia:

✓ Contrato de **Obra Pública No.4133.010.26.1.937-2018**

Contratista: CONSORCIO RESTAURACIÓN DAGMA 2018

Objeto: Realizar las actividades de restauración ecológica activa y pasiva, que incluye actividades complementarias con el establecimiento de herramientas de manejo del paisaje (barreras cortafuego, obras de bioingeniería, cerco vivo, etc.), en las cuencas hidrográficas de los Ríos Cali, Meléndez-Lili y Cañaveralejo, Aguacatal y Pance, que permita regular la oferta de servicios eco sistémicos, la capacidad de resiliencia de los socio economista asociado a la gestión integral de riesgos de desastres y afrontas escenarios de cambios globales que constantemente transforman el paisaje y el ambiente de la región.

Valor: CUATRICIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$445.502.496). ..."

Los contratos de obra y de interventoría fueron objeto de análisis en la Auditoría Regular del Municipio de Santiago de Cali, vigencia 2018, la cual se culminó en el mes de mayo de 2019, donde se estableció el siguiente hallazgo:

"En el contrato N° 4133.010.26.1.937, cuyo objeto es "Realizar las actividades de restauración ecológica activa y pasiva, que incluye actividades complementarias con el establecimiento de herramientas de manejo del paisaje barreras cortafuego, obras de bioingeniería, cerco vivo, etc., en las cuencas hidrográficas de los ríos Cali, Meléndez, Lili y Cañaveralejo, Aguacatal y Pance, que permita regular la oferta de servicios ecosistémicos, la capacidad de resiliencia de los socio ecosistemas asociado a la gestión integral de riesgos de desastres y afrontar escenarios de cambios globales que constantemente transforman el paisaje y el ambiente de la región", suscrito el día 26 de octubre de 2018, por valor de \$ 445.502.496 se evidenció lo siguiente :

- El contratista no presentó dentro de los 3 días siguientes al acta de inicio los APU y el cronograma de obra.
- El contratista socializó el contrato de obra el día 18 de diciembre de 2018, cuando el contrato ya había terminado y no previo al inicio de la obra como lo estipula el numeral 22 y 23, literal "A" de la cláusula novena del contrato.
- No se cumplió con la convocatoria de las auditorías visibles realizando foro de inicio, avance y finalización.
- El contratista no cumplió con el pago de seguridad social de las personas de su grupo de trabajo.
- El contratista no llevó a cabo el registro diario fotográfico (con fecha y hora) en papel y magnético de cada una de las actividades durante vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.

Incumpliendo la siguiente normatividad:

- Constitución Política artículos 209
- Ley 489 de 1998 artículo 3
- Ley 42 de 1993 artículo 8°
- Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1°
- Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84
- Ley 789 de 2002 artículo 50 (Seguridad Social)
- Ley 828 de 2003 artículo 1 (Seguridad Social)
- Decreto 411.0.20.0210 del 2010
- Decreto 411.0.20.0189 de 2013
- Manual de Contratación Numeral 12.1 funciones de supervisión

Lo anterior, por debilidades en la supervisión y control del contrato, lo que genera inconformidad de la población objetivo en cuanto a la utilización de los recursos públicos, y la calidad de los productos a entregar".

Respecto a este hallazgo el DAGMA suscribió Plan de Mejoramiento que será evaluado oportunamente por esta entidad.

Es de aclarar, que en la citada auditoria no se evidenciaron irregularidades relacionadas con el citado contrato de obra, respecto a la restauración pasiva, recuperación y/o restauración ecológica de corredores ambientales, que conllevaran a un detrimento patrimonial.

Posteriormente, la Oficina de Control Fiscal participativo mediante Oficios Nos. 0700.23.01.19.895 y 0700.23.01.19.896 de julio 4 de 2019 remite a las Direcciones Técnicas ante EMCALI y Recursos Naturales respectivamente el citado requerimiento, para que sea adelantado por éstas el presente requerimiento.

2. ACTUACIONES y ANALISIS

Por parte de la Dirección Técnica ante EMCALI:

Con respecto a la Segunda Petición: (...) *“Se investigue o se revise el alcance de los contratos suscritos para dichas actividades en los predios rurales de EMCALI EICE ESP relacionados en este documento”*, se realizó reunión el día 03 octubre de 2019 por parte de los comisionados y la líder Oficina de la Dirección de Gestión Ambiental Corporativa de EMCALI EICE ESP, con el fin de evidenciar si en la vigencia 2018, se habían suscrito Contratos, Alianzas y/o Convenios entre EMCALI EICE ESP y la CVC y/o el DAGMA; informando la empresa lo siguiente:

“Con relación al requerimiento solicitado por la contraloría, se informa que la gestión y conservación de los predios de EMCALI destinados al cuidado de las fuentes abastecedoras, se manejan desde la Dirección de Gestión Ambiental Corporativa, sin embargo no se han suscrito Contratos, Alianzas y/o Convenios con el DAGMA y/o CVC con el objeto de adelantar intervenciones de compensación y cerramientos de linderos en dichos predios, durante las vigencias 2018 o en años anteriores que estén vigentes.

Las intervenciones que en la actualidad se están realizando en los predios de EMCALI, por parte de CVC y DAGMA, son resultado de acuerdos concertados a través de mesas interinstitucionales para definir intervenciones provenientes de las Autoridades Ambientales desde su competencia y con sus propios recursos, por lo anterior EMCALI desde su competencia planifica, gestiona, hace seguimiento y vigila las labores ejecutadas en sus predios. Por lo anterior se le entrega copia de lo actuado a la Contraloría

Cabe resaltar que la planeación de la empresa durante la vigencia 2018, se encuentra sustentada en el Plan Estratégico 2018-2023, en el cual le correspondía la restauración de 20 hectarias y para el 2019, 40 hectarias, por lo que se realizaron mesas de trabajo en asocio con las autoridades ambientales (DAGMA y CVC), en las cuales se les indica las necesidades de compenación arbórea y restauración ecológica de los predios antes citados y producto de estas se suscribió acta de compromiso del 1 de octubre de 2018, como quiera que la CVC suscribió convenio con la Fundación Fondo del Agua para la Sostenibilidad...”

EMCALI EICE ESP, en la precitada visita, entregó soportes correspondientes a informes de recorridos de campo realizados para control de las áreas de restauración ecológicas así:

Visita de Campo realizadas por EMCALI EICE ESP

Fecha del recorrido	Lugar del recorrido	Objeto	Entidades Participantes
Febrero 15 de 2019	Predio la Olga de EMCALI	Ubicación de hormigueros de hormiga arriera para su posterior control	EMCALI/DAGMA
Marzo 7 de 2019	Predio la Olga de EMCALI	Control de hormigueros de hormiga arriera	EMCALI/DAGMA
Abril 1 de 2019	Predio la Cajita EMCALI	Seguimiento de la restauración ecológica	EMCALI/DAGMA
Mayo 15 de 2019	Predio la Cajita	Verificación de la situación de siembra por parte del Fondo del Agua	EMCALI/Fondo del Agua
Mayo 20 de 2019	Predio la Olga EMCALI	Seguimiento a las labores de restauración ecológica	EMCALI/DAGMA
Junio 28 de 2019	Predio Brasilia de EMCALI	Ubicación de sitios para restauración ecológica	EMCALI/DAGMA

Fuente: Reunión el día 03 octubre de 2019

Así mismo se estableció que EMCALI EICE ESP en la vigencia 2018, no ha suscrito Alianzas, Contratos o Convenios con el DAGMA o CVC, con el objeto de adelantar intervenciones de compensación y cerramientos de linderos en los predios rurales la Olga, Cajita y Brasilia de propiedad de EMCALI EICE ESP y las intervenciones que en la actualidad se están realizando (2019), en los predios antes citados son el resultado de acuerdos concertados a través de mesas interinstitucionales con recursos de las autoridades ambientales como son; DAGMA y CVC.

Por parte de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales:

La comisión auditora realizó revisión de las actividades desarrolladas a través del contrato de Obra No. 4133.010.26.1.937-018 y el contrato de interventoría No. 4133.010.26.1.943, encontrando que:

Las actividades a desarrollar en el citado contrato de obra en el marco del presente proceso tienen como objetivo general recuperar las condiciones naturales de los ecosistemas de bosque que permiten la regulación del recurso hídrico de las cuencas hidrográficas del municipio de Santiago de Cali, lo cual se sustenta en la cantidad de áreas intervenidas como indicador de producto de la

meta Municipal de recuperación ambiental, con el fin de desarrollar actividades de establecimiento y mantenimiento a los procesos de restauración ecológica implementados por la Entidad.

En la carpeta del Contrato se encuentra Informe Final de Interventoría en el que se manifiesta que se ha ejecutado en un 100% la obra física que incluye la restauración pasiva de 10km en predios de interés de las cuencas hidrográficas de los Ríos Cali, Meléndez-Lili, Cañaveralejo, Aguacatal y Pance y la recuperación de predio La Brasilia y/o restauración ecológica de 100 Ha de corredores ambientales (funcionalidad y conectividad) en predios de interés del Municipio de las cuencas Hidrográficas de los ríos Cali, Meléndez Lili y Cañaveralejo, Aguacatal y Pance, establecimiento forestal – Predios Jardín Botánico- Ecoparque de la vida – Piedragrande (67Ha) y la Olga (33Ha).

Se relacionan las cantidades y valores establecidas y ejecutadas en los contrato:

Actividades Restauración Pasiva – alinderamiento	Cantidad	Valor Total
1. Mano de Obra		
Ahoyado	35	4.250.750
Trans porte menor	30	4.650.000
Hincado	30	4.050.000
Templado y Grapado	35	5.460.000
Mantenimiento de Cercos	25	3.900.000
Establecimiento de MV (siembra)	25	3.037.500
Mantenimiento de plateos	20	2.429.000
Subtotal		27.777.250
2.INSUMOS+B23:D45B23:D46B23:C41		
Alambre de púa (rollo)	12	17.340.000
Postes – reemplazo	440	26.840.000
Pie Amigos	33	2.013.000
Grapa	12	432.000
Material vegetal – reposición	440	2.200.000
Reposición posteadura	40	2.440.000
Abono orgánico	500	2.825.000
Agrimins	70	40.930
Subtotal		54.130.930
Total Costo Directo		81.908.180
Administración 25%		20.477.045
Utilidad 5%		4.095.409
VALOR TOTAL ACTIVIDAD		106.480.634
2.Recuperación y/o restauración ecológica de corredores ambientales	Cantidad	Valor Total
MANO DE OBRA		
Trazado -arboles	1125	14.625.000

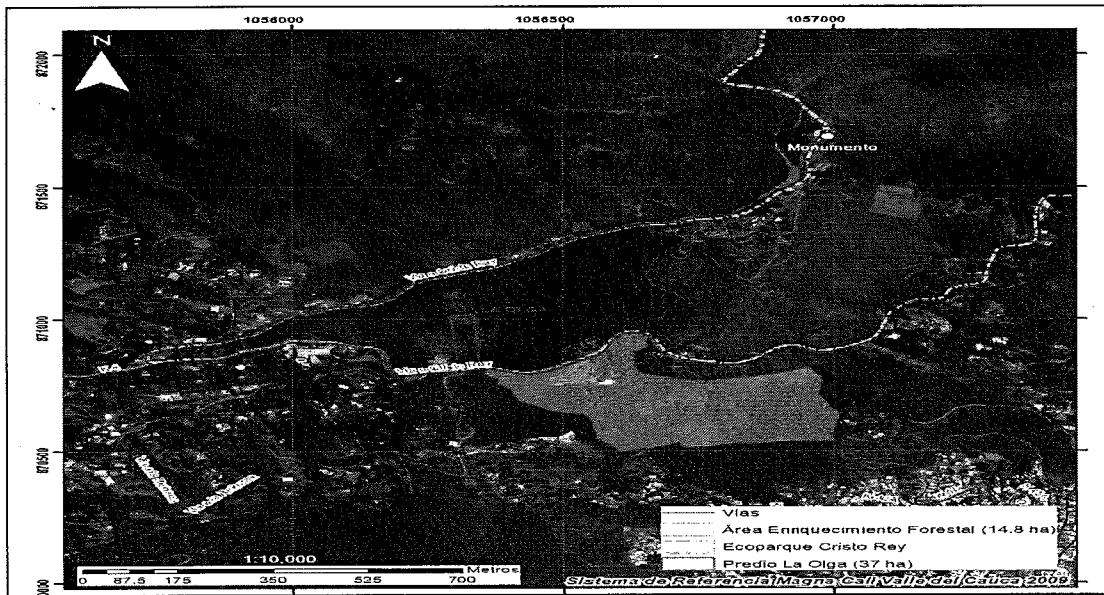
Actividades Restauración Pasiva – alindramiento	Cantidad	Valor Total
Plateo	1125	13.500.000
Ahoyado	312	35.100.000
Aplicación fertilizantes (árboles)	2250	33.750.000
Transporte interno insumos	10	12.085.600
Plantación siembra - arboles	1125	33.750.000
Control fitosanitario – arboles	2250	37.125.000
Reposición (replante)- arboles	113	1.469.000
Limpias (2 X proceso) Plateos	2250	29.250.000
Subtotal		210.654.600
INSUMOS		
Plántulas arbóreas + 10% repos	688	40.248.000
Plántulas arbustivas + 10% repos	550	25.685.000
Abono orgánico Kgr.	500	20.500.000
Agrimis –g	70	420.000
Calfos –g	50	375.000
Hidroretenedor	3	22.500
Otro kgr-lts	20	3.120.000
Otro jornal	2	4.400.000
Subtotal		94.770.500
Total Recuperación		305.425.100
Administración 7%		-
Utilidad 4%		12.217.004
Total costos		317.642.104
TOTAL GENERAL		424.122.738

Fuente: DAGMA

Con el fin de dar respuesta a Petición N° 1 relacionada con: “*realizar inspección técnica en los predios mencionados en la denuncia...*”, se solicitó por parte de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo información técnica al DAGMA, respecto a las actividades relacionadas con la denuncia, dando respuesta a través de Oficio No. 2019.4173.0100.80.7142 del 17 de septiembre de 2019, la cual se resume así:

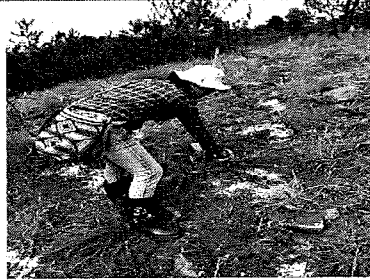


La ejecución de las actividades que se realizaron en predios propiedad de Emcali, son los siguientes:

1. Predio La Olga, donde se enriquecieron 15 hectáreas con la recuperación de áreas, limpieza de helecho y siembra, que permiten fortalecer los procesos de regeneración natural.



Predio La Olga

Con respecto al contrato de interventoría, en el informe se evidencia que se realizaron actividades de verificación en lo referente a instalación de aislamientos de protección, siembras, plateo, limpieza, control fitosanitario, fertilización, a través de salidas de campo, recorridos en compañía del supervisor por parte del DAGMA, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

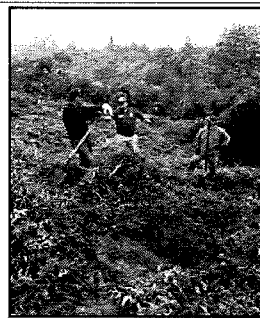
Verificación de interventoría	Ahoyado	Siembra
		

PREDIO ECOPARQUE DE LA VIDA: ENTREGA DE INSUMOS	
Siembra	Verificación DAGMA
	

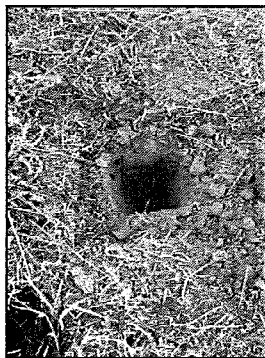
Revisión técnica de actividades por parte del grupo de restauración ecológica del DAGMA



Limpieza de Terreno con guadaña para erradicación primera fase de la especie *Pteridium aquilinum* (L.) Kuhn, conocida como helecho marranero y catalogada como una de las especies invasoras más agresivas en suelos con niveles de degradación y erosión.



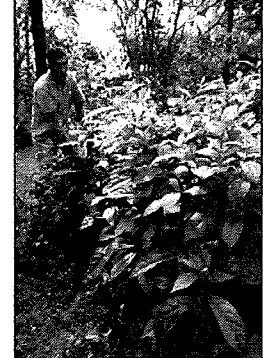
Limpieza de Terreno manual para erradicación segunda fase de la especie *Pteridium aquilinum* (L.) Kuhn, conocida como helecho marranero y catalogada como una de las especies invasoras más agresivas en suelos con niveles de degradación y erosión.



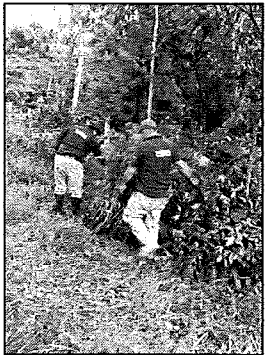
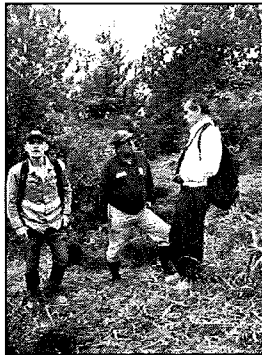
Preparación del terreno para siembra con el hoyado



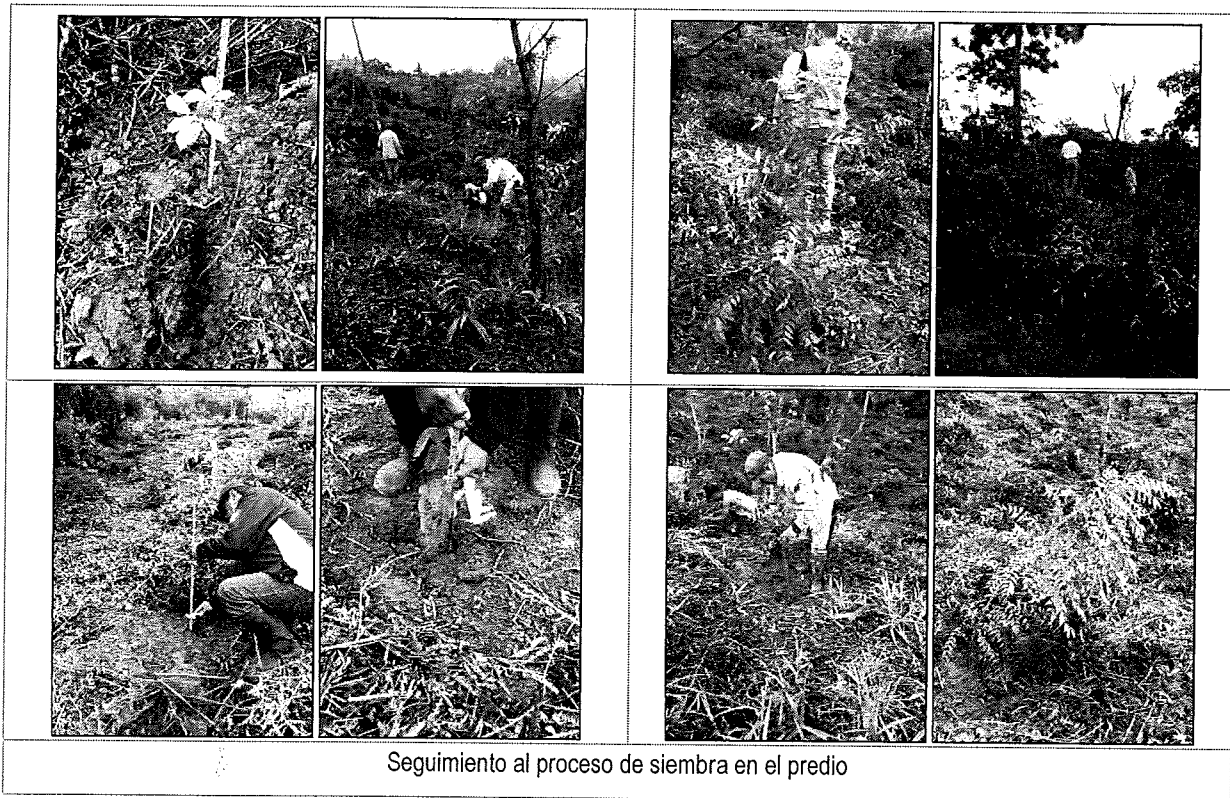
Verificación de hoyado y distancias de siembra



Revisión en vivero de material vegetal



Revisión por parte de Emcali del material y de la siembra



Predio La Brasilia con la protección y delimitación de áreas de conservación, con un alinderamiento de 10km, que cubrieron además los predios La Marisca, La Marina, La Honoria y parte del predio Altamira (Todos propiedad de Emcali).

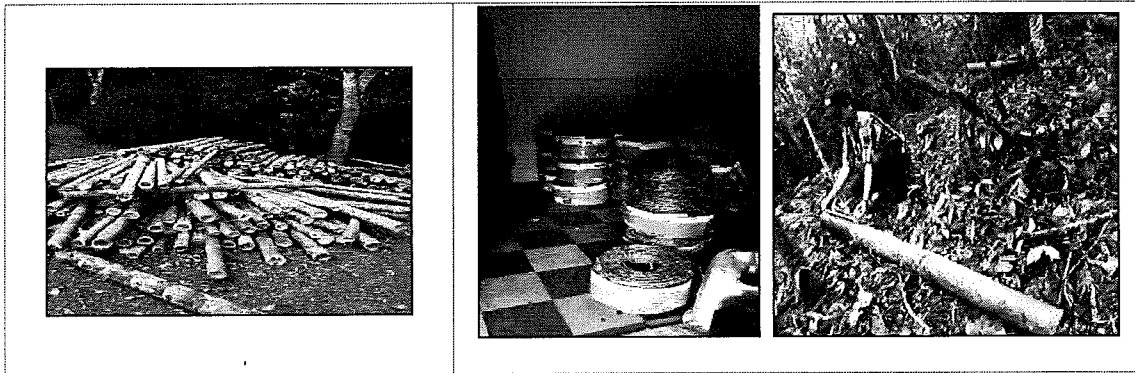
Actividades de interventoría

La interventoría constata que el Consorcio Restauración DAGMA 2018 realizó las actividades de aislamiento.

RECONOCIMIENTO DEL AREA A INTERVENIR	
Área a restaurar: 10 Km reconocimiento del predio	
<p style="font-size: small; margin: 0;">Mapa de referencia</p> 	

Fuente: Fuente: Grupo Conservación de Ecosistemas – DAGMA

PREDIO LA BRASILIA: ENTREGA DE INSUMOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA	
Entrega de postes	Entrega de insumos



Fuente: Grupo Conservación de Ecosistemas – DAGMA

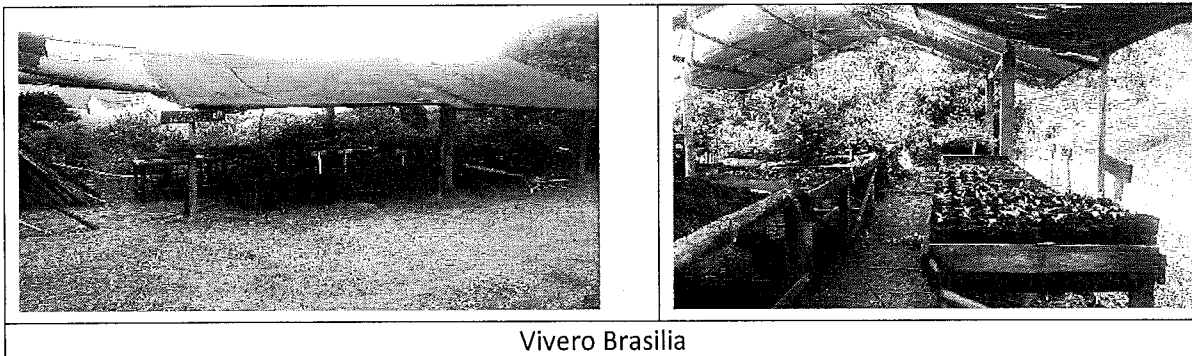
Revisión técnica de actividades por parte del grupo de restauración ecológica pasiva del DAGMA, encargado de efectuar la supervisión al contrato de interventoría:



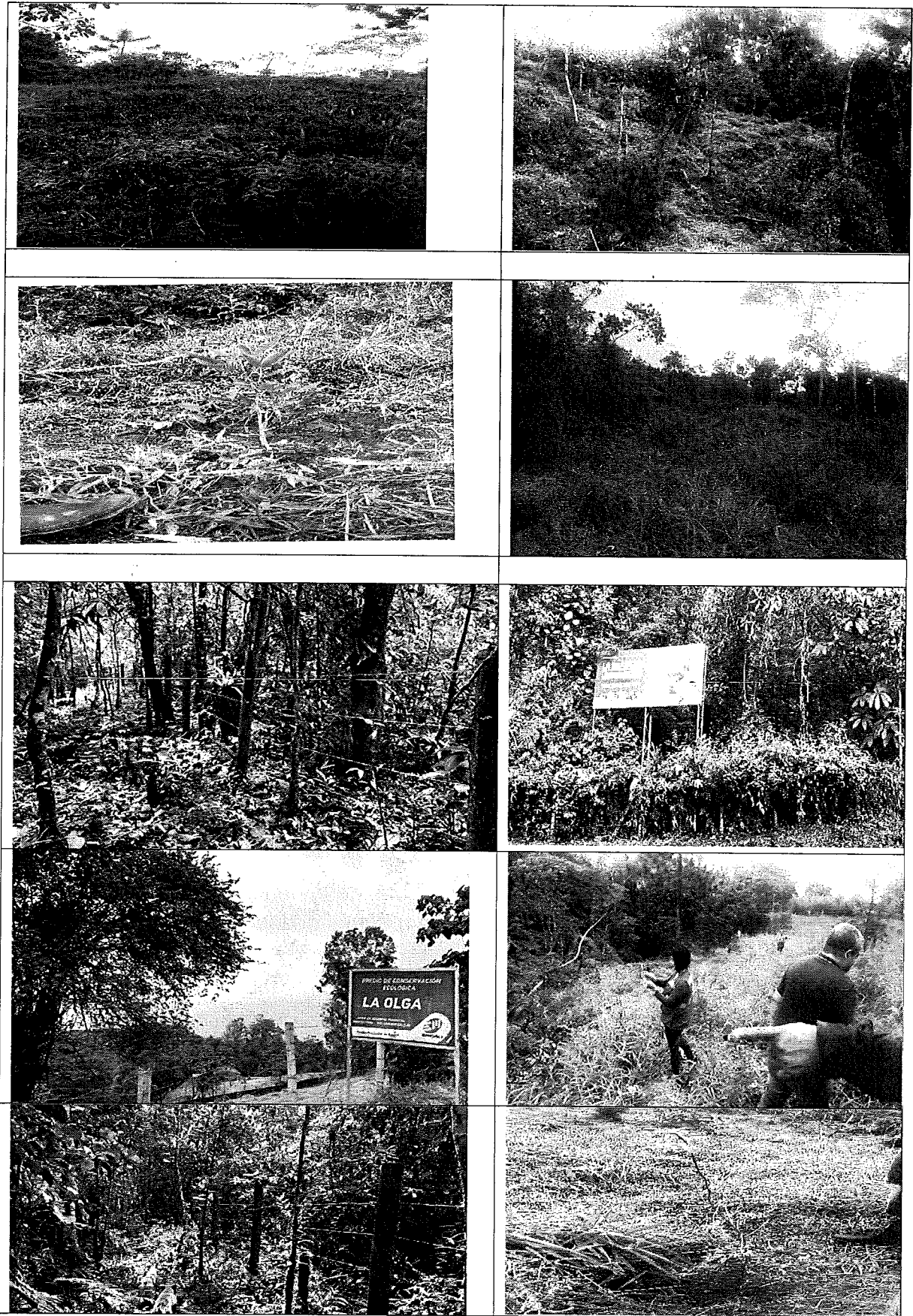
Revisión de insumos y verificación de instalación de cerco

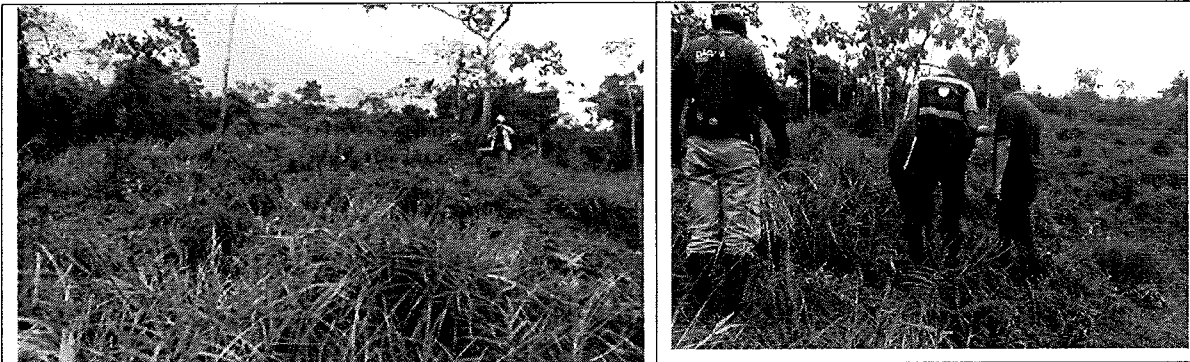
Fuente: Grupo Conservación de Ecosistemas - DAGMA

Con el fin de verificar la información respecto a la ejecución del contrato se realizó visita por parte del Equipo Auditor, en la que se pudo establecer:



Vivero Brasilia





Fuente: Contraloría- Equipo Auditor

El tramo de la restauración pasiva (alinderamiento y/o encerramiento) visitado se encontraba en buen estado, el equipo auditor verificó que en el contrato se definen 10 km de encerramiento en predios de interés de las cuencas hidrográficas de los ríos Cali, Meléndez-Lili, Cañaveralejo, Aguacatal y Pance, cumpliendo con lo pactado contractualmente.

En lo relacionado a la Recuperación y/o restauración ecológica de corredores ambientales, se visitó el predio La Olga propiedad de EMCALI, en el cual se observó la siembra de material vegetal (Plantones), los cuales se encontraron con un buen desarrollo. Se evidenció que el predio necesita una limpieza constante del área utilizada en la recuperación, pues hay mucho helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), que es considerado una maleza, que una vez establecida llega a dominar el ecosistema y acidifica el suelo y se puede perder parte o en su totalidad la siembra ejecutada en este predio.

Tercera Petición: (...) *“Se investigue a los interventores, supervisores o funcionarios que están a cargo de estas nefastas alianzas interinstitucionales para que se defina las responsabilidades por un presunto detrimento patrimonial y daño al medio ambiente”.*

La comisión de auditoría, no evidenció irregularidades en la ejecución del Contrato de Interventoría antes citado, toda vez que a través de los informes rendidos por el Interventor, dan cuenta detallada del seguimiento y control a la ejecución del Contrato de obra No. 4133.010.26.1.937-2018.

Se realizó visita por parte de la comisión auditora el 10 de octubre de 2019, a los predios objeto de análisis, constatando que se ejecutaron las actividades establecidas en el contrato de obra citado, relacionado con la restauración pasiva (Alinderamiento y/o encerramiento) en predios de interés de las cuencas hidrográficas de los ríos Cali, Meléndez-Lili y Cañaveralejo, Aguacatal V Pance y la recuperación y/o restauración ecológica de corredores ambientales (funcionalidad y conectividad) en predios de interés del Municipio de las cuencas hidrográficas de los ríos Cali, Meléndez Lili y Cañaveralejo, Aguacatal y Pance - Establecimiento forestal.

3. CONCLUSIONES

Se informa al peticionario que el ente de control realizó inspección técnica a los predios mencionados en su denuncia, sin evidenciar el presunto daño patrimonial manifestado en el Requerimiento N° 360-2019; a continuación, se concluye lo siguiente:

Por parte de la Dirección Técnica ante EMCALI:

Ante la no erogación de recursos por parte de EMCALI EICE ESP para la realización de las intervenciones de compensación, no se puede predicar un presunto detrimento patrimonial y daño al medio ambiente como lo afirma el petente, dado que no se cumplen los preceptos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que señala:


"Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".


Por parte de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales:

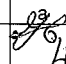
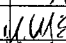
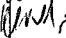
Revisado lo ejecutado a través de los contratos de Obra No. 4133.010.26.1.937-018 y el contrato de interventoría No. 4133.010.26.1.943, se evidencia que se realizó un debido seguimiento y control, relacionado con las actividades ejecutadas, por lo que se concluye que no existe vulneración de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y de la Ley 610 de 2000.

Con lo anterior, se da respuesta de fondo al peticionario.

Atentamente,


MARIA VICTORIA MONTERO G.
 Directora Técnica ante EMCALI
 Área Coordinadora


ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ
 Director Técnico ante Recursos
 Naturales y Aseo

	Nombre	Cargo	Firm
Proye	Mónica Vivas Paz - Yolanda Cortezano Delgado - Marien García/Luz Marina Pérez	Audidores Fiscales - Profesional Universitario	
Revisó	María Victoria Montero G - Ermilson Díaz Martínez	Directores Técnicos	
Aprobó	María Victoria Montero G - Ermilson Díaz Martínez	Directores Técnicos	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

